

Nuevas tecnologías, un análisis general de su papel en el mundo del derecho

LUCIANA SALVADOR

Este encuentro recibió a centenar de abogados y expertos europeos especializados en nuevas tecnologías y sectores regulados pertenecientes a los despachos de abogados europeos de la alianza internacional CMS. El objetivo del evento fue el estudio y el análisis de algunas de las últimas y más relevantes sentencias en el ámbito de las nuevas tecnologías y los sectores regulados, y en especial la responsabilidad de los prestadores de servicios de Internet (ISP).

Pregunta: ¿Cuáles son las principales conclusiones que se desprenden de las reuniones organizadas por CMS, bajo el título "CMS Technology Practice Group"?

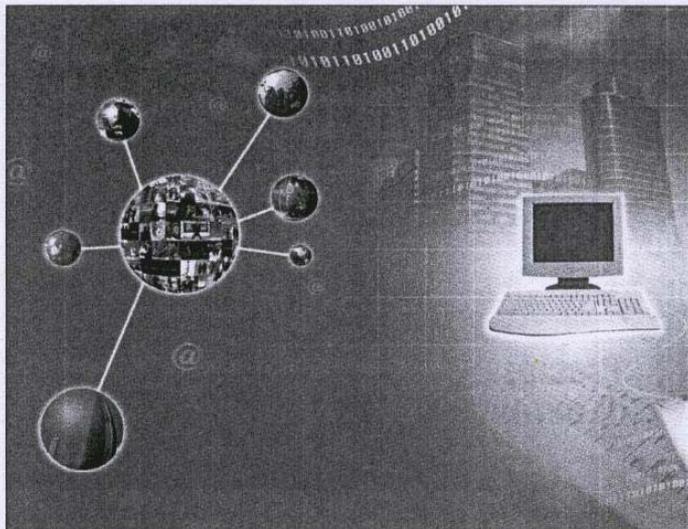
Respuesta: Durante la CMS Technology Practice Group de

«Los ISP se encuentran sujetos a la responsabilidad civil, penal y administrativa con carácter general»

Sevilla, celebrada los días 15 y 16 de febrero, se debatió sobre tres temas de actualidad. "La regulación jurídica de los Operadores Móviles Virtuales en Europa", "Los nombres de dominio con extensión .eu" y "La responsabilidad de los ISP en Europa". Las conclusiones alcanzadas ponen de manifiesto la importancia de estos asuntos a nivel europeo. En especial, el tema sobre la responsabilidad de los ISP a raíz de la publicación de la Sentencia Promusicae Vs. Telefónica cobra mucho interés en relación a la posibilidad de solicitar los datos a los ISP para la iniciación de procedimientos civiles. Asimismo, se trató sobre la escasa regulación jurídica existente a nivel europeo sobre los OMV. Con relación a los nombres de dominio .eu, cada día se solicitan más aunque España todavía se encuentra en el puesto número diez de solicitudes.

P.: ¿Puede mencionar alguna de las sentencias más relevantes en el ámbito de las nuevas tecnologías y los sectores regulados?

vLex analiza junto a dos abogados del despacho de CMS Albiñana & Suárez de Lezo las conclusiones que se desprenden de las jornadas "CMS Technology Practice Group", que tuvieron lugar a mediados de febrero en Sevilla.



Las nuevas tecnologías y sus posibilidades han centrado las jornadas organizadas por CMS Albiñana & Suárez de Lezo.

R: En relación con el ámbito de los Nuevas Tecnologías, la reciente Sentencia del Tribunal de Justicia (Gran Sala) de 29 de enero de 2008 (petición de decisión prejudicial planteada por el Juzgado de lo Mercantil nº 5 de Madrid) -Productores de Música de España (Promusicae) / Telefónica de España, S.A.U. ha establecido que no se puede obligar a los ISP a que faciliten los datos de sus abonados para reclamaciones en vía civil por vulneración de derechos de propiedad intelectual. En todo caso, habrá que esperar la decisión del Juzgado de lo Mercantil nº 5 de Madrid. Con respecto a los Operadores Móviles Virtuales, no se han planteado todavía cuestiones judiciales pero es primordial destacar algunas resoluciones de la Comisión del Mercado de Tele-

«La firma digital se empieza a implantar en los juzgados y permite la personación electrónica»

comunicaciones, como la de 2 de Febrero de 2006, por la que se establecían las obligaciones de los operadores para facilitar el acceso a los Operadores Móviles Virtuales.

También es importante la Resolución de 7 de febrero de 2008, relativa al conflicto de acceso presentado por Operadora de Telecomunicaciones Opera, S.L. frente a Telefónica Móviles España, S.A. en relación con la negociación de un acuerdo de acceso a redes entre ambas entidades. O la de 7 de febrero de 2008 por la que se aprueba la definición y el análisis de los mercados de terminación de llamadas vocales en las redes móviles individuales de los Operadores Móviles Virtuales Completos, la designación de operadores con poder significativo de mercado y la imposición de obligaciones específicas, y se acuerda su notificación a la Comisión Europea.

P.: ¿Cuáles son las responsabilidades que deben cumplir los prestadores de servicios de Internet (ISP) en España?

OPINIÓN

Las oportunidades que trae las Nuevas Tecnologías a los despachos de abogados

JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ



Las denominadas Nuevas Tecnologías, o quizá deberían llamarse Tecnologías de la Información, puesto que ya no son una novedad sino una realidad, plantean muchas oportunidades de negocio a los despachos de abogados. Raro es el despacho internacional que no cuenta con un departamento de Tecnologías de la Información.

En concreto, el salto de muchas compañías a Internet ha supuesto la incorporación de materias relacionadas con las Tecnologías de la Información al día a día de las cuestiones de asesoramiento de los despachos. Una materia muy vinculada a las Nuevas Tecnologías

es la protección de datos de carácter personal. Desde la promulgación de la primera ley en el año 1992 y con la última reforma el pasado 2007, esta materia va de la mano de Internet, por cuanto el tráfico de datos es esencial para cualquier compra o registro. A raíz de esta nueva tecnología han surgido muchas cuestiones que son planteadas por nuestros clientes, demandando un asesoramiento muy especializado.

Efectivamente, se ha alcanzado un nivel de especialización muy elevado por parte de los despachos, estando involucrado en prácticamente todas las operaciones mercantiles. Algunos de

los asuntos más destacables relacionados con las Tecnologías de la Información, serían la redacción de condiciones generales de contratación de todo tipo de productos a través de Internet, resolución de conflictos entre empresas y consumidores, la publicidad por Internet, asuntos relacionados con protección de datos así como el asesoramiento y redacción de numerosos contratos de desarrollo de aplicaciones informáticas. Si duda, es esta una especialidad que integra prácticamente todas las disciplinas del derecho y que está dejando clara, la vocación de asentamiento en todos los despachos.

R.: Los artículos 13 y siguientes de la Ley de Servicios de la Sociedad de la Información y del Comercio Electrónico, fijan el régimen de responsabilidad de los prestadores de servicios de Internet. Los ISP se encuentran sujetos a la responsabilidad civil, penal y administrativa establecida con carácter general en el ordenamiento jurídico. La determinación de la responsabilidad de los prestadores de servicios por el ejercicio de actividades de intermediación, se establece en los artículos 14 a 17 de la LSSI.

En concreto, el artículo 16 establece la responsabilidad de los prestadores de servicios (ISP) por el alojamiento o almacenamiento de datos, un tema de gran importancia para la lucha contra los contenidos ilícitos albergados en las páginas web. El precepto incluye una exención de responsabilidad cuando se alberguen datos proporcionados por el destinatario del servicio, siempre que (i) los ISP no tengan conocimiento efectivo de que la actividad o la información almacenada sea ilícita o que lesiona bienes o derechos de un tercero susceptibles de indemnización, o que (ii) teniendo conocimiento, actúen con diligencia para retirar los datos o hacer imposible el acceso a ellos. Dicha exención no operará cuando el destinatario del servicio actúe bajo la dirección, autoridad o control de su ISP.

P.: ¿Cuál es su análisis sobre las Nuevas Tecnologías y las herramientas que aporta hoy a las actividades que se desarrollan en los despachos?

R.: Las nuevas herramientas informáticas aportan rapidez en la

gestión, comunicación más ágil con los clientes, facilidad en la búsqueda de información (jurisprudencia, doctrina y legislación), envío seguro de documentación, etc. Aun así es alarmante que muchos jóvenes abogados desconozcan el manejo de estas aplicaciones o herramientas, lo que sin duda viene a ralentizar en su trabajo diario.

P.: Comparando con el resto de Europa, ¿cuál es la situación de España en cuanto a la implementación que hace de las nuevas tecnologías tanto en el sector privado como público?

R.: A nivel privado las nuevas tecnologías se encuentran muy asentadas en España pero el sector público es más reticente, quizá por problemas presupuestarios o por la dificultad que tiene su personal.

Algunas herramientas como la firma digital, se está empezando a implantar a nivel de juzgados, de forma que es posible la personación del abogado y el procurador sin necesidad de desplazarse al Juzgado.

Sin embargo, otras herramientas de nueva generación, como el DNI electrónico están teniendo una difícil entrada, pese a que cada día se emiten más documentos de este tipo. Muchas actuaciones y gestiones ante las administraciones públicas se pueden realizar a través de este DNI electrónico pero no consigue calar entre el público general. Hace ya casi una década desde la implantación del correo electrónico, lo que ha facilitado mucho nuestro trabajo y nos acerca cada día más en las relaciones con nuestros clientes y con otros despachos. □